

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA SII N° 146,
DE 2020, SOBRE DELEGACION DE
FACULTADES.**

SANTIAGO, 10 DE MAYO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 49

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7°, letras c), h), i), j), o) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el N°3 de la letra A) del artículo 6° del Código Tributario; el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Exenta N° 146, de 27 de noviembre de 2020, que Delega Facultades y asigna funciones en las Jefaturas que indica, del Director del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones N° 6, y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos;
2. Que, consecuentemente, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar una eficiente gestión de los recursos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios, en conformidad a la normativa que regula la materia;
3. Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos otorga al Director las atribuciones para dirigir el Servicio;
4. La necesidad de mejorar el procedimiento para la celebración de todo acto, contrato y otras convenciones necesarias para la normal, adecuada y oportuna adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del Servicio;
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 146, de 2020, se delegó en diversas jefaturas, una serie de facultades y funciones, relativas a la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, la adquisición, arrendamiento y comodato de inmuebles, la administración de bienes institucionales, y la aprobación de actos sobre materias financieras, necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio;

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

6. Que, entre sus disposiciones se delegan facultades al jefe de la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida, para visar los fondos y certificar la disponibilidad presupuestaria respecto de los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados con cargo al presupuesto de dicha Oficina;

7. Que, el presupuesto de la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida se administra en forma centralizada respecto de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios desarrollados en la Dirección Nacional, Dirección de Grandes Contribuyentes y Direcciones Regionales Metropolitanas, en tanto que las Direcciones Regionales administran separadamente su propio presupuesto para los beneficios facultativos, los que corresponden a actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas.

8. Que, por los motivos expuestos, se requiere modificar la Resolución Exenta SII N° 146, de 2020.

RESUELVO:

SUSTITUYESE la letra B) del párrafo III “Facultades Comunes a los Acápites Anteriores”, de la Resolución Exenta N° 146, de 2020, de esta Dirección Nacional, por la siguiente:

“B) Delégase en el Jefe de la Oficina de Bienestar y Calidad de Vida, la facultad de visar los fondos y certificar la disponibilidad presupuestaria, respecto de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios efectuados en la Dirección Nacional, la Dirección de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Regionales Metropolitanas, y en los Directores Regionales, respecto de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios que correspondan a beneficios facultativos, consistentes en actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas, que efectúen las Direcciones Regionales no Metropolitanas.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

DIRECTOR

CSA
JFGC

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial, en Extracto